



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
ó pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 15 de Septiembre

Número 210

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de agosto de 1958 por la que declara la exención del impuesto de timbre los envases del "chocolate familiar a la taza" que reúnan los requisitos exigidos por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 del mismo mes).

Ilmo. Sr.: El artículo 114 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre, según la redacción dada por Decreto de 28 de junio de 1957, declara en el número cuarto del apartado 1) que están exentos de este impuesto los productos envasados cuya caracterización se efectúe utilizando simples etiquetas o referencias exigidas por disposiciones legales o reglamentarias ajustadas a las normas contenidas en el apartado 2) del propio precepto.

La regla tercera del apartado 2) del citado artículo previene que en el caso de que las etiquetas o referencias sean obligatorias a virtud de Orden ministerial dictada exclusivamente por el Departamento a que corresponda, según la materia, éste interesará, por conducto de la Dirección General de Tributos Especiales, que el Ministerio de Hacienda dicte la pertinente Orden sobre

exoneración del impuesto de Timbre.

En el presente caso se han cumplido todos los trámites de procedimientos consignados en el artículo 114, apartados 1) y 2) del Reglamento de Timbre; y habida cuenta de que la exigencia prevenida en el artículo sexto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril de 1956 responde a la necesidad de evitar la clandestinidad del producto, ofreciendo las garantías necesarias para su circulación y venta, así como las más elementales normas técnicas sanitarias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos Especiales, se ha servido disponer:

1.º Las etiquetas que obligatoriamente han de adherirse a los envases de los productos del "chocolate familiar a la taza" en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 del mismo mes) determinarán la consideración de productos imperativamente marcados a efectos de tributación por Timbre, y por tanto se hallan comprendidos en la exención cuarta del apartado 2) del artículo 114 del vigente Reglamento del Impuesto, siempre que se cumplan los

requisitos establecidos en los números siguientes:

2.º El contenido de las etiquetas habrá de ajustarse a las menciones preceptivamente establecidos por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 del mismo mes), y el contexto de las mismas comprenderá expresa y exclusivamente la palabra "chocolate familiar a la taza" en caracteres de imprenta bien legible, marca, si la tuviera registrada; la fábrica preparadora, con su designación, domicilio, peso neto y número de registro de la Dirección General de Sanidad.

3.º La dimensión superficial de dichas etiquetas será de cuatro por seis centímetros, el color de las mismas blanco y su tipografía en negro, y el tamaño de las menciones a que hace referencia el número segundo de esta Orden, a excepción del nombre genérico del producto, será en letra de cuerpo no superior al 6, y del mismo tipo en todo el texto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1958.
P. D., A. Cejudo.—Ilmo. señor Director general de Tributos Especiales.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2.784

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las cantidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre los días 15 al 21 de los corrientes.

Plátanos, venta en almacén, 10,90 pesetas kilo y 12'40 al público.

Manzanas, 7'50 y 9.

Peras, 11,00 y 13,00.

Limonos Verna, 11,60 y 13'10.

Limonos corrientes, 7'70 y 9'20.

Patatas tempranas, 2,20 y 2,50.

Acelgas, al público, 3'00.

Espinacas, 4'75.

Repollo, en almacén, 2'25 y al público, 3'00.

Cebollas, 2'45 y 3,20.

Tomates, 3'75 y 4.

Judías verdes, 5'75 y 7'00.

Pimientos verdes, 5,00 y 6,25.

Lechuga escarolada, 3'25 y 4.

Lechugas corrientes, 2'75 y 3'50.

Zanahorias, 5'00 y 6'00.

Guisantes, 5'50 y 7'00.

En estos precios se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el ar-

tículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que lo soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 13 de septiembre de 1958.—El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Impuestos sobre el lujo

El Decreto de 7 de marzo último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24, incluyó en tributación en el epígrafe 23 de las Tarifas del Impuesto, apartado b), a los garajes de alquiler que satisfarán de la percepción, en concepto de pupilaje, por los coches de turismo, motocicletas y similares en ellos estacionados, el 6 por 100, y en el apartado c) las cuotas de entrada o admisión a cualquier clase de Casinos, Sociedades y Círculos deportivos o de recreo cuando excedan de 500 pesetas cada una, gravándolas con el 20 por 100.

Desarrollando los preceptos del citado Decreto, la Orden Ministerial de 31 de julio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 23 del mes siguiente, ha dispuesto que las declaraciones correspondientes a los citados conceptos impositivos serán

trimestrales y habrán de presentarse en esta Administración en el mes siguiente a la terminación de cada trimestre, con arreglo al modelo número 2, anexo al Decreto de 6 de julio de 1947. Las declaraciones pendientes de presentación desde la fecha de primero de abril último en que rigen las nuevas tarifas para los nuevos conceptos impositivos, han de presentarse dentro del actual mes de septiembre por los industriales del apartado b) y por los Presidentes de los Casinos, Sociedades y Círculos del apartado c), sancionándose su incumplimiento en la forma que determina el Reglamento del Impuesto.

Burgos, 12 de septiembre de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Anuncios

Visto el expediente promovido ante esta Delegación de Industria, por D. Venancio García Fernández, domiciliado en Condado de Valdivielso, y cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente indicado,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, para construir un ramal de línea eléctrica, a 3.000 voltios de tensión, y de 402,5 metros de longitud y centro de transformación de 10 KVA., en Condado de Valdivielso. Este Centro sustituirá al que en la actualidad da servicio.

Burgos, 10 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido

ante esta Delegación, por don Emérito Aguirre González, propietario de una industria de Taller de reparación de vehículos automóviles, en Miranda de Ebro, y cumplidos los trámites reglamentarios en dicho expediente,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar al peticionario para instalar diversos elementos en su industria, sin que varíe la producción de la misma.

Burgos, 8 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por "Electra de Burgos" S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a los peticionarios, para construir una línea de transformación y centro de 60 KVA., en el paraje denominado "La Nave", término municipal de Miranda de Ebro, para suministro a la "Gravera Duaso".

Burgos, 10 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación por "Electra de Burgos", S. A., solicitando autorización para instalaciones en Belorado, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a "Electra de Burgos", S. A., para construir un ramal de línea eléctrica, a la tensión de 13.200 V. y de 97 metros de longitud, y centro de

transformación de 25 KVA., de potencia, tipo intemperie, en Belorado, para mejorar el servicio en dicha localidad.

Burgos, 10 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de "Electra de Burgos", S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a "Electra de Burgos", S. A., para instalar un centro de transformación de 30 KVA., de potencia, y relación de transformación 13.200/220-127 V., en Miranda de Ebro, para dar servicio a la Compañía Telefónica Nacional de España. Estando alimentado por la línea de alta tensión existente en la citada localidad.

Burgos, 10 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacante el cargo de Fiscal de Paz sustituto de La Aguilera, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlo puedan solicitarlo del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Or-

gánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 11 de septiembre de 1958.—El Secretario del Gobierno, Antonio Vitoria.

Ayuntamiento de Quemada

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para la exacción de impuestos municipales a que las mismas se refieren, conforme, determina el art. 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y con el fin de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según se indica en el art. 722 de la citada Ley.

Quemada, 11 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Rafael Gabriel.

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1959, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de quince días, para que durante los mismos y según previenen los artículos 682 y 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las personas interesadas en el mismo pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Quemada, 11 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Rafael Gabriel.

Ayuntamiento de Royuela de Ropfranco

La Corporación municipal que presido ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición de exacciones municipales juntamente con las Ordenanzas y

tarifas, a que las mismas se refieren, conforme determina el artículo 717 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Y al objeto de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles, según preceptúa el artículo 722 de dicha Ley.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto en Royuela de Riofranco, a 10 de septiembre de 1958.—El Alcalde, Justiniano González.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Los Balbases

Anuncio del segundo período concurso subasta

Esta Corporación que me honro presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 del actual, y habiendo resuelto el primer período de la licitación de concurso subasta anunciado para la ejecución de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas para Maestros, dentro de esta localidad, cuya apertura del pliego de «Referencias» únicamente presentado a dicha licitación tuvo efecto el día 28 de agosto último, habiendo acordado admitir el único presentado por el contratista de obras D. Victor Ulacia Sierra con objeto de pasar a la segunda parte de la licitación, ya que ofrece las ventajas y garantías exigidas en el pliego de condiciones económico-administrativas y demás que puedan estar relacionadas con el particular del concurso subasta.

Al mismo tiempo se anuncia, en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.^a del artículo 39

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que al día siguiente de cumplirse veinte hábiles al que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, se efectuará la apertura del segundo y único pliego, que contiene la «oferta económica», para cuyo acto se entenderá citado el único licitador.

Los Balbases, 8 de septiembre de 1958.—El Alcalde, A. Tardajos.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Berlangas de Roa

Grupo Sindical de Colonización para construir un apeadero-cargadero en Berlangas de Roa (Burgos)

Este Grupo Sindical celebrará subasta para la ejecución de las obras de un apeadero en la línea férrea Valladolid-Ariza, kilómetro 82,798, pueblo de Berlangas de Roa, que comprende: edificio con dependencias oficiales y vivienda para empleado.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cincuenta mil cincuenta y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos.

La fianza provisional es el 2 por 100 del citado presupuesto, y deberá constituirse en la Secretaría del Grupo Sindical o en la Caja General de Depósitos.

La fianza definitiva el 5 por 100 del valor alcanzado en subasta, constituyéndose en las formas previstas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

El plazo de realización de las obras es de tres meses.

Los poderes serán bastanteados por los Colegios de Burgos, Valladolid o Segovia.

La documentación se presentará en las oficinas de este Grupo (Hermandad Sindical), durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de oficina, debidamente reintegradas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en esta Hermandad Sindical a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el Jefe del Grupo o Vocal que le represente, con la presencia del Interventor y Secretario del Grupo, que dará fe.

Los documentos que forman el expediente se hallan de manifiesto en la Delegación Provincial de Sindicatos (Colonización) y Hermandad Sindical de Berlangas de Roa, durante el tiempo hábil para admisión de pliegos.

Modelo de proposición

Don, de . . . años de edad, de estado, profesión y vecino de, con residencia en, calle de, número, enterado de las normas que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un edificio para apeadero del ferrocarril en el kilómetro 82,798 de la línea férrea Valladolid-Ariza, pueblo de Berlangas de Roa (Burgos), se compromete a realizar las mismas con estricta sujeción a cuanto determinan los documentos correspondientes, por la cantidad de pesetas (en letra y cifra) o efectuando una baja del tanto por ciento (en letra).

Fecha y firma del proponente.

El pago de anuncios, etc., es de cuenta del adjudicatario.

Berlangas de Roa, 10 de septiembre de 1958.—El Jefe del Grupo, Enrique de Diego.